

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 304-91 que crea e integra una Comisión encargada de verificar la fotocopias de los cheques certificados de Gerencia o de Administración para el pago de obligaciones Fiscales suministradas por las instituciones bancarias y las Empresas en el período de los años 1979 al 1990, en los depósitos de los Fondos del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 304-91

CONSIDERANDO: Que aún no se ha determinado con exactitud el monto, por año, de los valores defraudados al fisco al ser desviados cheques certificados, de Gerencia o de Administración expedidos a favor de los Colectores de Rentas Internas especialmente para el pago del Impuesto Sobre la Renta e ITBIS.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno procurar que las personas físicas o morales responsables, liquiden al Erario Nacional los Impuestos aún pendientes de pago.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por el Lic. Eladio Sánchez, Subsecretario de Estado de Finanzas, la Licda. Consuelo Ariza, Asistente Legal de la

Secretaría de Estado de Finanzas, Dra. Concepción Navarrete de Ortiz, Subdirectora General de Asuntos Diversos de la Dirección de Rentas Internas, Dra. Minerva Díaz, Consultora Jurídica de la Dirección General de Rentas Internas, la Dra. Aspacia González, Consultora Jurídica de la Dirección General de Aduanas y el Dr. Aridio Mercedes, Asistente Técnico del Director General del Impuesto Sobre la Renta, para verificar, con las fotocopias de los cheques certificados, de Gerencia o de Administración para el pago de obligaciones fiscales, suministradas por las entidades bancarias y las empresas, correspondientes a los años del 1979 al 1990, el correcto depósito de los mismos en el Banco Desitario Designado de los Fondos del Estado.

Artículo 2.- Dicha Comisión deberá tomar de inmediato todas las medidas que sean pertenecientes para que las empresas que no han liquidado el Impuesto Sobre la Renta, ITBIS y otras obligaciones fiscales, liquiden dichas obligaciones a través de las oficinas recaudadoras correspondientes.

Artículo 3.- En los casos que procediere, la Comisión informará a la Policía Nacional las nuevas irregularidades que detectare, para los fines judiciales de lugar.

Artículo 4.- Esta comisión estará adscrita a la Secretaría de Estado de Finanzas y será asesorada por la Secretaría de Estado de Finanzas, el Administrador General del Banco de Reservas, el Director General del Impuesto Sobre la Renta y el Director General de Rentas Internas, quienes suministrarán los documentos de sus archivos que fueren necesarios para la determinación, por empresa, de los valores defraudados al Estado.

Artículo 5.- Esta labor debe ser realizada en un plazo no mayor de seis (6) meses, debiendo la Comisión rendir el informe correspondiente al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Estado de Finanzas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 305-91 que designa a los Sres. Ing. Agrón. Sergio Ant. Uribe Castro y Sra. Evelyn Cury de Moreta, además de sus funciones de Gobernadora Civil de Pedernales, Director Nacional del Proyecto Rural Integrado Pedernales y Supervisora General respectivamente de dicho proyecto.

JOAQUIN BALAGUER